



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2016-MPP/A

Puno, 20 de mayo del 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2016-C/MPP, de fecha 29 de febrero del 2016, el Informe N° 122-2016-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 03 de mayo del 2016, sobre el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Escallani y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 132° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se reglamenta por la Ley de la Materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-C/MPP, de fecha 29 de febrero del 2016, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Ccopaquira del Distrito de Acora, Centro Poblado de Escallani del Distrito de Capachica y el Centro Poblado de Thunco del Distrito de Acora, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, contenido en el Informe N° 037-2016-MPP-GDHPC/SGPSPC, concordante con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Que, mediante Informe N° 122-2016-MPP/GDHPC/SGPSPC, de fecha 03 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita reconocimiento del Comité Electoral para la Elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de ESCALLANI del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, remitiendo los actuados de la Elección del Comité Electoral tales como: copia del acta de elección del comité electoral, y copia de DNIs de los miembros del comité electoral, adjuntando los recaudos correspondientes.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación de los miembros del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado **ESCALLANI**, del Distrito de Capachica, Provincia de **PUNO**, conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	RUBEN NESTOR COILA MAMANI	PRESIDENTE
2	RUFINO SENEN PAUCAR PACOMPIA	SECRETARIO
3	JHONNY ROMAN UMIÑA QUISPE	1ER. VOCAL
4	TEOFILO WALHTER CARBAJAL PACOMPIA	2DO. VOCAL
5	ISIDRO JUAN UMIÑA COARI	3ER. VOCAL
6	ADELA ALBINA UMIÑA CHURATA	1ER. SUPLENTE
7	MARIANO YANARICO SUMARI	2DO. SUPLENTE
8	ALFONSO APAZA CARREON	3ER. SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2016-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme el Cronograma Electoral establecido en el Informe N° 037-2016-MPP-GDHPC/SGPSPC, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPP.

ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblado de la Provincia de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, concordante con la legislación electoral nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Electoral al término de su vigencia entregara a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

HO/VECC
C.c. GM
C.c. GDHyPC
C.c. SGPSPC
Archivo